

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 26/2021

VIEDMA, 3 de febrero de 2021.

VISTO:

El expediente N° **A/CM/0865/20**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias y la Resolución N° 528/20 - Pte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 024/20, tendiente a la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPELERÍA CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.**

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución N° 528/20 - Pte. STJ, fs. 247/265.

Que a fs. 269 y 281 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a nueve (9) proveedores del rubro, según fs. 273/280 y 283.

Que a fs. 600 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 29 de octubre de 2020 se recibieron siete (7) ofertas presentadas por las firmas Melenzane S.A. (fs. 284/351); y Distribuidora Mayorista en Librería S.A. (fs. 352/392), el Sr. Federico Oscar Centani (fs. 393/429), las Sras. Laura Susana Barbara (fs. 430/475) y Sandra Andrea Pendas (fs. 476/515); el Sr. Walter Ercolesse (fs. 516/552) y la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (fs. 553/599).

Que a fs. 606/608 obra Dictamen DAL N° 603/20, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad, consideró formalmente válidas las ofertas presentadas por las firmas Melenzane S.A. y Organización Comercial Don Tomás S.R.L., y por el Sr. Federico Oscar Centani; en relación a la oferta presentada por la Sra. Sandra Andrea Pendas la consideró formalmente válida a excepción de la cotización correspondiente a los renglones N° 46 y 120 por no

efectuar la oferta base del producto del renglón; y realizó observaciones respecto de las ofertas presentadas por la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A., por la Sra. Laura Susana Barbara y el Sr. Walter Ercolesse, en tanto sugirió intimarlos, en los términos del artículo 75 último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 857/20 (fs. 610), 858/20 (fs. 612), y 859/20 (fs. 614) realizó las respectivas intimaciones, cumplimentando todos los oferentes lo allí requerido.

Que a fs. 628/630 vta. y en cumplimiento del informe técnico previsto en el artículo 73 del Reglamento de Contrataciones, se expidió la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones, elaborando el Informe de Muestras, en el que indicó solicitar aclaraciones a los oferentes.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal intervino nuevamente mediante Dictamen DAL N° 669/20 (fs. 632/633), entendiendo que las ofertas presentadas por la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A., por la Sra. Laura Susana Barbara y el Sr. Walter Ercolesse, resultan formalmente válidas, por haber subsanado en legal tiempo y forma el vicio detectado, y respecto a los renglones en los que no se presentó la muestra, sugirió intimar a los respectivos oferentes, en los términos del artículo 75 último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días subsanen el vicio detectado.

Que en base a lo advertido en el Dictamen DAL N° 669/20 (fs. 632/633), y a lo mencionado en el Informe de Muestras, la Administración General por Notas N° 939/20 (fs. 638), 940/20 (fs. 645), 941/20 (fs. 636), 942/20 (fs. 640) 943/20 (fs. 642) y 944/20 (fs. 649) realizó las respectivas intimaciones.

Que conforme el artículo 5° de la Ley Provincial B N° 4187 que favorece a los proveedores radicados en la Provincia, mediante Notas N° 935/20 (fs. 635) y 936/20 (fs. 647) se solicitó a la Sra. Laura Susana Barbara rebaja para el renglón N° 6 y a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. rebaja para los renglones N° 269, 270, 271 y 272, respectivamente, sin recepcionarse respuesta por parte de los mismos.

Que por Notas N° 937/20 (fs. 644) y 938/20 (fs. 648) se enviaron solicitudes de rebaja en el precio cotizado para el renglón N° 244 a la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A., quien ofreció una rebaja conforme consta a fs. 653, y para el renglón N° 306 a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., sin recepcionarse respuesta por parte de la

mencionada firma.

Que se enviaron formularios de desempate mediante Notas N° 989/20 (fs. 688), 990/20 (fs. 681), 991/20 (fs. 685) y 992/20 (fs. 691) a la Sra. Sandra Andrea Pendas, a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., al Sr. Federico Oscar Centani y a la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A., respectivamente, obrando Acta de Apertura de Desempate de fecha 22/12/2020 a fs. 697.

Que la Comisión de Preadjudicaciones conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 04/21, obrante a fs. 735/737 aconsejó: declarar inadmisibles los renglones N° 46 (alternativa) y 120 (alternativa) de la Sra. Sandra Andrea Pendas; rechazar los renglones N° 19, 60, 65, 113, 114, 145, 155, 156, 212, 242, 253, 254, 320, 323 y 350 de la firma Melenzane S.A.; los renglones N° 4, 12, 13, 17, 22 a 25, 31, 61, 121, 140, 141, 146, 153, 192, 219, 221, 238, 243, 250, 289, 312, 321 y 322 de la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A.; los renglones N° 46, 47, 120, 122 y 311 del Sr. Federico Oscar Centani; los renglones N° 2, 9, 11, 19, 20, 53 a 56, 64, 65, 67, 117, 137, 155, 156, 159, 215, 235, 253, 254 y 256 de la Sra. Laura Susana Barbara; el renglón N° 9 (alternativa) de la Sra. Sandra Andrea Pendas; y los renglones N° 4, 9, 28, 35, 46, 53 a 56, 95, 103, 120, 121, 137, 189, 201, 218, 219, 235, 286, 298, 311, 312, 338 y 341 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., todo ello de acuerdo a los motivos esbozados en la mentada Acta.

Que asimismo aconsejó tener por desistidos los renglones N° 54, 55 y 56 de la firma Melenzane S.A.; los renglones N° 62, 71, 74, 123, 149 a 151, 167, 246 a 248, 264, 325 y 327 de la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A.; el renglón N° 170 del Sr. Federico Oscar Centani; los renglones N° 7, 15, 27, 47, 86 a 90, 94, 132, 148, 158, 180 a 184, 188, 230, 245, 277 a 281 y 285 de la Sra. Laura Susana Barbara; los renglones N° 11, 49, 58, 139, 185, 202, 308 y 319 de la Sra. Sandra Andrea Pendas; y los renglones N° 40, 207, 304, 347 y 350 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.

Que la Comisión aconsejó adjudicar: el renglón N° 71 a la firma Melenzane S.A.; los renglones N° 2, 3, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 18 a 21, 26, 27, 32, 33, 37 a 40, 42, 44, 47, 57, 58, 63 a 67, 69, 70, 72, 73, 75 a 77, 86 a 91, 93, 94, 97, 98, 105 a 108, 111 a 115, 117, 119, 124 a 130, 132, 138, 139, 142, 148, 152, 154 a 159, 161, 162, 168 a 171, 180 a 185, 187, 188, 194, 195, 203 a 207, 211 a 217, 223 a 228, 230, 235 a 237, 239, 244, 245, 249, 251 a 256, 258, 259, 265 a 272, 277 a 282, 284, 285, 290 a 292, 294, 295, 300 a 304, 307, 309, 310, 313, 314, 318, 319, 323, 324, 328, 339, 343 a 347 y 350 a la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A.; los renglones N° 43, 53 a 56, 62, 74, 78 a 81, 95, 99, 100, 103, 110, 116, 118, 137, 147, 149 a 151, 167, 172 a 175, 189, 190, 193, 197, 198, 201, 210, 308, 327, 332, 338, 341 y 349 al Sr.

Federico Oscar Centani; los renglones N° 1, 5, 8, 17, 22 a 25, 30, 34 a 36, 48, 50 a 52, 60, 61, 68, 96, 102, 104, 122, 131, 133 a 136, 145, 146, 153, 160, 191, 196, 200, 202, 220, 229, 231 a 234, 242, 243, 250, 257, 288, 293, 297 a 299, 315 a 317, 320 a 322, 340 y 342 a la Sra. Laura Susana Barbara; el renglón N° 9 a la Sra. Sandra Andrea Pendas; y los renglones N° 31, 41, 82 a 85, 92, 163 a 166, 176 a 179, 186, 192, 208, 221, 246 a 248, 260 a 264, 273 a 276, 283, 289, 306, 325, 326, 329 a 331, 333 a 337 y 348 a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., todo de acuerdo a los motivos que en el acta se mencionan.

Que en último lugar aconsejó declarar fracasados los renglones N°: 4, 12, 13, 28, 46, 49, 120, 121, 123, 140, 141, 218, 219, 238, 286, 311 y 312; y desiertos los renglones N° 14, 29, 59, 101, 109, 143, 144, 199, 209, 222, 240, 241, 287, 296 y 305.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y artículos 19 a 21 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 749/752).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 758).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 024/20, tendiente a la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y PAPELERÍA CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Declarar INADMISIBLES los renglones N° 46 (alternativa) y 120 (alternativa) de la Sra. Sandra Andrea Pendas, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 004/2021.

Artículo 3°.- RECHAZAR los renglones N° 19, 60, 65, 113, 114, 145, 155, 156, 212, 242, 253, 254, 320, 323 y 350 de la firma Melenzane S.A.; los renglones N° 4, 12, 13, 17, 22 a 25, 31, 61, 121, 140, 141, 146, 153, 192, 219, 221, 238, 243, 250, 289, 312, 321 y 322 de la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A.; los renglones N° 46, 47, 120, 122 y 311 del Sr. Federico Oscar Centani; los renglones N° 2, 9, 11, 19, 20, 44, 53 a 56, 64, 65, 67, 117, 137, 155, 156, 159, 215, 235, 253, 254 y 256 de la Sra. Laura Susana Barbara; el renglón N° 9 (alternativa) de la Sra. Sandra Andrea Pendas; y los renglones N° 4, 9, 28, 35, 46, 53 a 56, 95, 103, 120, 121, 137, 189, 201, 218, 219, 235, 286, 298, 311, 312, 338 y 341 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 004/2021.

Artículo 4°.- Tener por DESISTIDOS los renglones N° 54, 55 y 56 de la firma Melenzane S.A.; los renglones N° 62, 71, 74, 123, 149 a 151, 167, 246 a 248, 264, 325 y 327 de la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A.; el renglón N° 170 del Sr. Federico Oscar Centani; los renglones N° 7, 15, 27, 47, 86 a 90, 94, 132, 148, 158, 180 a 184, 188, 230, 245, 277 a 281 y 285 de la Sra. Laura Susana Barbara; los renglones N° 11, 49, 58, 139, 185, 202, 308 y 319 de la Sra. Sandra Andrea Pendas; y los renglones N° 40, 207, 304, 347 y 350 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 004/2021.

Artículo 5°.- Adjudicar a la firma Melenzane S.A. CUIT N° 30-63717570-6 con domicilio en avenida Directorio N° 5922 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, el renglón N° 71 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 8.920,00).

Artículo 6°.- Adjudicar a la firma Distribuidora Mayorista en Librería S.A. CUIT N° 30-68519638-3 con domicilio en calle San Martín N° 3570 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, los renglones N° 2, 3, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 18 a 21, 26, 27, 32, 33, 37 a 40, 42, 44, 45, 47, 57, 58, 63 a 67, 69, 70, 72, 73, 75 a 77, 86 a 91, 93, 94, 97, 98, 105 a 108, 111 a 115, 117, 119, 124 a 130, 132, 138, 139, 142, 148, 152, 154 a 159, 161, 162, 168 a 171, 180 a 185 187, 188, 194, 195, 203 a 207, 211 a 217, 223 a 228, 230, 235 a 237, 239, 244, 245, 249, 251 a 256, 258, 259, 265 a 272, 277 a 282, 284, 285, 290 a 292, 294, 295, 300 a 304, 307, 309, 310, 313, 314, 318, 319, 323, 324, 328, 339, 343 a 347 y 350 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA

Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 68/100 (\$ 7.767.972,68).

Artículo 7°.- Adjudicar al Sr. Federico Oscar Centani, CUIT N° 23-26805595-9 con domicilio en calle Gadano N° 532 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, los renglones N° 43, 53 a 56, 62, 74, 78 a 81, 95, 99, 100, 103, 110, 116, 118, 137, 147, 149 a 151, 167, 172 a 175, 189, 190, 193, 197, 198, 201, 210, 308, 327, 332, 338, 341 y 349 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 714.975,00).

Artículo 8°.- Adjudicar a la Sra. Laura Susana Barbara CUIT N° 27-22730929-1, con domicilio en calle Saavedra N° 456 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 5, 8, 17, 22 a 25, 30, 34 a 36, 48, 50 a 52, 60, 61, 68, 96, 102, 104, 122, 131, 133 a 136, 145, 146, 153, 160, 191, 196, 200, 202, 220, 229, 231 a 234, 242, 243, 250, 257, 288, 293, 297 a 299, 315 a 317, 320 a 322, 340 y 342 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 883.413,00).

Artículo 9°.- Adjudicar a la Sra. Sandra Andrea Pendas CUIT N° 27-20716278-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 366 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el renglón N° 9 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 18.500,00).

Artículo 10.- Adjudicar a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. CUIT N° 30-57084763-1, con domicilio en Ruta Nacional Este 22 N° 146, Kilómetro 1175 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, los renglones N° 31, 41, 82 a 85, 92, 163 a 166, 176 a 179, 186, 192, 208, 221, 246 a 248, 260 a 264, 273 a 276, 283, 289, 306, 325, 326, 329 a 331, 333 a 337 y 348 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.447.290,00).

Artículo 11.- Declarar FRACASADOS los renglones N° 4, 12, 13, 28, 46, 49, 120, 121, 123, 140, 141, 218, 219, 238, 286, 311 y 312, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 004/2021.

Artículo 12.- Declarar DESIERTOS los renglones N° 14, 29, 59, 101, 109, 143, 144, 199, 209, 222, 240, 241, 287, 296 y 305, conforme el Acta de Preadjudicaciones N° 004/2021.

Artículo 13.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11-00	10	231	Papel de escritorio y cartón.	\$ 2.087.760,75
11-00	10	292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	\$ 6.676.999,77
13-00	10	231	Papel de escritorio y cartón.	\$ 10.718,04
13-00	10	292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	\$ 34.278,03
14-00	10	231	Papel de escritorio y cartón.	\$ 722.057,21
14-00	10	292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	\$ 2.309.256,88
				\$ 11.841.070,68

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas mencionadas en los artículos 5° a 10° de la presente.

Artículo 14.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente.

Artículo 15.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 16.- Registrar, notificar a las firmas Melenzane S.A., Distribuidora Mayorista en Librería S.A., y Organización Comercial Don Tomás S.R.L., a las Sras. Laura Susana Barbara y Sandra Andrea Pendas, y a los Sres. Walter Ercolesse y Federico Oscar Centani, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ.

TELLERiarTE - Administradora General del Poder Judicial.